Arequipa, 27 de febrero del 2020

RESOLUCION DECANAL Nro.004-2020-FAU-UNSA

VISTO:

El Reglamento para Otorgar Distinciones Académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°139-2016 de fecha 18 de marzo del 2016

CONSIDERANDO:

Que, es un principio la Gestión de Calidad en el ámbito Académico como en el de Investigación en la Universidad Nacional de San Agustín, y cuya conducción y liderazgo les corresponde a las autoridades de la Universidad, pero con responsabilidad en los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento en cada Facultad, que se promueven con responsabilidad para alcanzar la excelencia en la comunidad universitaria; que luego con el desempeño y contribución a las humanidades, las ciencias y las artes se otorguen distinciones y reconocimientos como parte del proceso de incentivos en toda la Universidad.

Que, dentro de los instrumentos normativos de gestión en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo se debe considerar el que establezca los lineamientos para las Distinciones Académicas de nuestra Facultad otorgadas a los docentes, estudiantes y personal administrativo.

Que, los objetivos de la aprobación del Lineamiento consisten en establecer las diferentes modalidades, pautas y trámite para otorgar Distinciones, Reconocimientos en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo tiene autonomía académica, normativa, económica y administrativa para garantizar el cumplimiento de sus fines y objetivos, dentro del Plan de Funcionamiento y desarrollo de la Universidad.

Que, en uso de las atribuciones que la Nueva Ley Universitaria Nro. 30220 y el Estatuto vigente de la UNSA confieren al Decano, en cuanto a ser responsable de la gestión académica y administrativa.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el **LINEAMIENTO N°001-2020-FAU "DISTINCIONES ACADÉMICAS EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA"** el mismo que consta de 11 Capítulos, con 23 artículos y una disposición Complementaria y Final.

2. Disponer el cumplimiento de su aplicación por parte de las instancias correspondientes.

3. Disponer que el encargado de la página Web de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo publique el documento, para conocimiento público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANO

Arq. Luis Mauricio A. Huaco Zúñiga MCA
DECANO

Cc: Archivo, Encargado Pág. Web.,Acred.

LINEAMIENTO N°001-2020-FAU

"DISTINCIONES ACADÉMICAS EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"

CAPITULO I

I.OBJETIVO

Establecer pautas internas para la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en cuanto a las distinciones otorgadas a nuestros docentes nombrados y contratados, estudiantes de pregrado, posgrado y a los servidores administrativos; en relación a su desempeño y contribución que vayan de acuerdo con los valores que la Universidad promueve y que colaboran al crecimiento académico, investigación, proyección social de nuestra Facultad que precisamente impulsa permanentemente el desarrollo del conocimiento en todas sus expresiones.

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo, reconoce y cumple con los documentos promovidos y aprobados en Consejo Universitario; de manera que, conforme señala el "REGLAMENTO PARA OTORGAR DISTINCIONES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA"; se procederá a realizar el trámite ante la autoridad correspondiente para impulsar el reconocimiento de personalidades cuando se dé el caso.

II.FINALIDAD

1. Contar con un documento específico enmarcado dentro de las políticas de desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
2. Establecer el procedimiento y requisitos para el Reconocimiento y entrega de Distinciones Académicas, Reconocimientos o Premiaciones otorgables a personal de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de los siguientes estamentos:

PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS:

1. Docentes Destacados en la Labor Docente en Semestre Académico
2. Docentes que Obtuvieron Premiación en Concursos internos, locales, regionales, nacionales y extranjeros por:
   - **2.1** –Investigación.
   - **2.2** –Publicación.
   - **2.3** –Proyectos Arquitectónicos.
   - **2.4** –Ponencias.
3. Docentes beneficiados en Programas de Movilidad de la UNSA.
4. Docentes que cumplen 25 y 30 años de servicios ininterrumpidos en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DECANO

PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO:

1. Estudiantes que obtuvieron Primeros Puestos en Admisión.
2. Estudiantes que obtuvieron Premiación en Concursos en la UNSA, locales, regionales, nacionales e internacionales en el área académica.
3. Estudiantes que obtuvieron premiación en eventos extracurriculares a nivel de la UNSA, locales, regionales, nacionales e internacionales.

PARA SERVIDORES ADMINISTRATIVOS:

1. Servidores que obtuvieron Premiación en Concursos en la UNAS, locales, regionales, nacionales e internacionales, contribuyendo al desarrollo de la Universidad y la Facultad.
2. Servidores que cumplieron 25 y 30 años de servicio ininterrumpidos en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

IV.ALCANCE

El presente Lineamiento es de aplicación obligatoria para el Decano, Director del Departamento Académico, Secretaría Académica; quienes pueden proponer o recibir propuestas candidatos a una distinción, reconocimiento o premiación por parte de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Este reglamento es también obligatorio para la Secretaría de Gestión Administrativa, quien deberá colaborar para la emisión de los diplomas o reconocimientos que el Decanato establezca para lo cual deberá incluirse en el POI.

V.BASE LEGAL

El Lineamiento se basa en las siguientes Leyes y Normas:

- Ley Universitaria N°30220, publicada en 9 de julio del 2014.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado el 10 de noviembre del 2015.
- Reglamento para Otorgar Distinciones Académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado el 18 de marzo del 2016.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA PROPONER A DOCENTE NOMBRADO O CONTRATADO DESTACADO EN SU LABOR DOCENTE DURANTE CUALQUIERA DE LOS DOS SEMESTRES ACADÉMICOS

Artículo 1.- Son candidatos a recibir reconocimiento por ser "***Destacado en su labor de Docente***" durante cualquiera de los dos semestres académicos, quienes:

a) Aparezcan con calificaciones de diecisiete (18) a veinte (20), en la evaluación semestral que realizan los estudiantes a cada docente según informe proporcionado por la Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA), enviado a la Facultad para el inicio de cada semestre académico.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DECANO

Artículo 2.- Al recibir de la DUFA la calificación de los docentes nombrados y contratados, se procederá a elaborar la relación de los docentes que obtuvieron las notas de 18 a 20, para emitir la correspondiente Resolución Decanal.

Artículo 3.- El docente nombrado o contratado que sea reconocido con Resolución Decanal por su Destacada Labor de Docente, será premiado en la Ceremonia del Aniversario de la Facultad, en la cual se entregará su respectivo reconocimiento.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA PROPONER AL DOCENTE NOMBRADO O CONTRATADO QUE OBTENGA PREMIACIÓN EN CONCURSOS: INTERNOS, LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES POR INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES, PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y, PONENCIAS

Artículo 4.- El docente nombrado o contratado que haya obtenido premiaciones en Concursos organizados por la UNSA, o por Instituciones locales, regionales, nacionales y extranjeras públicas y privadas, podrán ser candidatos a reconocimiento, premiación; siempre y cuando cumplan con presentar:

a) Documento, sea: Resolución, Constancia, Credencial, Diploma o cualquier otro similar que compruebe haya obtenido premiación por su participación en trabajos de Investigación, Publicación, Proyectos Arquitectónicos y Ponencias.

Artículo 5.- El docente que quiera obtener reconocimiento, premiación por haber ganado en los Concursos establecido en el Artículo 4, deberán presentar su solicitud de Reconocimiento con el documento que acredite haber obtenido premiación, por mesa de partes de la Facultad, para ser elevado a Consejo de Facultad y aprobado en Sesión de Consejo.

Artículo 6.- Luego de ser aprobado en Consejo de Facultad, el Decano procederá a emitir la correspondiente Resolución Decanal, documento que refrendará para ser considerado en la premiación de la Ceremonia de Aniversario de la Facultad.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA PROPONER AL DOCENTE BENEFIACIADO (A) POR MOVILIDAD INTERNACIONAL

Artículo 7.- Los docentes que se presentaron a los Concursos por Movilidad para participar en Eventos Académicos Internacionales y los Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas y que lograron beneficiarse con dichos eventos por haber ganado el Concurso; presentarán de manera obligatoria sus informes del desarrollo, participación y conclusiones de su asistencia a dicho evento; dentro de un plazo máximo de diez (10) días al término de este. El informe será remitido al Director del Departamento Académico, quien extenderá su correspondiente Constancia de Cumplimiento de entrega del Informe. Así mismo, el Departamento Académico coordinará directamente con Secretaria Académica las fechas para la réplica de las experiencias obtenidas en los mencionados eventos en las asignaturas que se considere necesarias, priorizando las impartidas por el docente que asistió al evento, o las que tengan relación, según la especialidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANO

Artículo 8.- Al término de la réplica en las fechas establecidas, Secretaría Académica extenderá la correspondiente Constancia de cumplimiento de réplica.

Artículo 9.- El docente que solicite ser reconocido por su participación en eventos por Movilidad Académica Internacional y Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, deberá presentar por mesa de partes de la Facultad su respectiva solicitud, con copia simple de las Constancias extendidas por el Departamento Académico y Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 10.- Todos los docentes que presenten la documentación con los requisitos establecidos en el Art. 9, serán considerados para la premiación en la Ceremonia de Aniversario de la Facultad.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA PROPONER AL DOCENTE QUE HAYA CUMPLIDO 25 Y 30 AÑOS ININTERRUMPIDOS EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Artículo 11.- El docente que ha cumplido 25 ó 30 años ininterrumpidos como docente en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; podrá obtener su reconocimiento, dirigiendo su solicitud al Decano acompañando su ***Constancia Escalafonaria*** que acredite su permanencia con 25 ó 30 años en la Facultad según sea el caso desde el momento que obtuvo la condición de NOMBRADO y que no tengan procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 12.- Todos los docentes que presenten la documentación con los requisitos establecidos en el Art. 10, serán considerados en la premiación que se lleve a cabo en la Ceremonia anual de Aniversario de la Facultad.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA PROPONER A LOS ESTUDIANTES QUE OBTUVIERON EL PRIMER PUESTO EN EL EXÁMEN DE INGRESO A LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Artículo 13.- El estudiante que obtuvo el primer puesto en el examen de ingreso, a nivel de toda la Facultad y de todos los Procesos de Admisión podrá solicitar su reconocimiento, presentando su solicitud dirigida al Decano por Mesa de Partes de la Facultad.

Artículo 14.- Mediante documento, la Facultad solicitará a la Oficina Universitaria de Admisión el Rankin de los ingresantes, donde se verificará a quienes corresponde el primer puesto general de todos los procesos de Admisión donde hayan alcanzado mayor puntaje del Año Académico vigente.

Artículo 15.- La Facultad mediante documento, invitará al estudiante que logró el Primer Puesto en la Admisión del Año Académico vigente, para que asista de manera obligatoria a la premiación que se lleve a cabo en la Ceremonia anual de Aniversario de la Facultad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANO

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE OBTUVIERON PREMIACIÓN EN CONCURSOS EN LA UNSA, LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁREA ACADÉMICA.

Artículo 16.- El estudiante que haya obtenido premiaciones en Concursos organizados por la UNSA, organizado por la UNSA o Instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales públicas o privadas, podrán ser candidatos a reconocimiento, premiación; siempre y cuando cumplan con presentar:

a) Documento, sea: Resolución, Constancia, Credencial, Diploma o cualquier otro similar que compruebe haya obtenido premiación por su participación en trabajos de Investigación, Publicación, Proyectos Arquitectónicos y, Ponencias.

Artículo 17.- El estudiante que quiera obtener reconocimiento, premiación por haber ganado en los Concursos establecido en el Artículo 16, deberán presentar su solicitud con el documento que acredite haber obtenido premiación, por mesa de partes de la Facultad, para ser elevado a Consejo de Facultad y aprobado en Sesión de Consejo.

Artículo 18.- Luego de ser aprobado en Consejo de Facultad, el Decano procederá a emitir la correspondiente Resolución Decanal, documento que refrendará para ser considerado en la premiación de la Ceremonia de Aniversario de la Facultad.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LOS ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS QUE OBTUVIERON PREMIACIÓN EN CONCURSOS EN LA UNSA LOCALES, REGIONALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Artículo 19.- El servidor administrativo nombrado o contratado que haya obtenido premiaciones en Concursos organizados por la UNSA, o por Instituciones locales, regionales, nacionales y extranjeras públicas o privadas, podrán ser candidatos a reconocimiento, premiación; siempre y cuando cumplan con presentar:

a) Documento, sea: Resolución, Constancia, Credencial, Diploma o cualquier otro similar que compruebe haya obtenido premiación por su participación en trabajos de Investigación, Publicación, Ponencias y otros.

Artículo 20.- El servidor administrativo que quiera obtener reconocimiento, premiación por haber ganado en los Concursos establecido en el Artículo 19, deberán presentar su solicitud con el documento que acredite haber obtenido premiación, por mesa de partes de la Facultad, para ser elevado a Consejo de Facultad y aprobado en Sesión de Consejo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANO

Artículo 21.- Luego de ser aprobado en Consejo de Facultad, el Decano procederá a emitir la correspondiente Resolución Decanal, documento que refrendará para ser considerado en la premiación de la Ceremonia de Aniversario de la Facultad.

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA PROPONER AL ADMINISTRATIVO QUE HAYA CUMPLIDO 25 O 30 AÑOS ININTERRUMPIDOS EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Artículo 22.- El servidor administrativo que ha cumplido 25 ó 30 años ininterrumpidos como servidor en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, podrá solicitar su reconocimiento, dirigiendo su solicitud al Decano acompañando su ***Constancia Escalafonaria*** que acredite su permanencia con 25 o 30 años en la Facultad según sea el caso desde el momento que obtuvo la condición de NOMBRADO y que no tengan procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 23.- Todos los administrativos que presenten la documentación con los requisitos establecidos en el Art. 22, serán considerados en la premiación que se lleve a cabo en la Ceremonia anual de Aniversario de la Facultad.

CAPÍTULO X

CONSIDERACIONES FINALES

En todas las situaciones no previstas en el presente Lineamiento, el personal involucrado se guiará por la Normativa General de la Universidad para cumplir con las funciones propias establecidas en el Estatuto para las Facultades.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El presente Lineamiento tendrá vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Decanal, pudiendo ser modificado cuando el Reglamento General de la Universidad sea igualmente modificado en relación a las Distinciones Académicas otorgadas por la UNSA, de manera que se realizarán al presente Lineamiento con aprobación del Consejo de Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANO

ARQ. LUIS MAURICIO HUACO ZÚÑIGA, MLA
DECANO

Arequipa 26 de febrero del 2020.